

+

Do,
Lo

Muy Señorio: Aunque estaba cierto, que las C^{tas}
 Salicidas deben gozar de la exención de Novevitas,
 y Pasa, como equivalente de las de Aljamiento, y
 Milicias; no obstante, havindome informado, de
 Vnos Cuentos del Ayuntamiento, restituyendo las
 p^{tas} p^{tas}, o lo que se les huviere cobrado, y reparan
 con el restante Vecindario la cantidad que á ellas
 se les huviere asignado en la mejor forma que se pue
 da por lo tocante á este año, y en los sucesivos, arre
 glandose á las Ordenes, sin dar lugar á recursos con
 tra de los Interesados, y del p^{co}. Topucandome á la
 Disposicion de Nro. Rey á Dios leg. m. a. d. Murcia, y
 Dize. S. del 1758.

A A
 P. M. de M. sum. sero
 D. Juan. de Rojas
 y Contreras

